



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA

SALTA,

07 SET 2018

RES.H.Nº 1198/18

Expte. No. 4704-18

VISTO:

La propuesta de PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, presentada por la Comisión de la Mujer de esta universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE el protocolo tiene como objetivos: a) Garantizar en la Universidad un ambiente libre de discriminación y/o violencia por razones de identidad de género y orientación sexual con el fin de promover condiciones de igualdad y equidad de trato y oportunidades; b) adoptar medidas de prevención como principal método para combatir la violencia y la discriminación de género; c) generar un ambiente de contención y confianza para que las personas afectadas puedan denunciar su situación; d) poner a disposición de las personas afectadas asesoramiento y asistencia que puedan requerir y/o necesitar; e) promover acciones de sensibilización, difusión y formación sobre esta problemática para fomentar acciones tendientes a la eliminación y erradicación de la violencia y la discriminación por razones de género u orientación sexual en la Universidad; f) garantizar procesos administrativos adecuados que permitan establecer responsabilidades y eviten revictimizaciones; h) difundir el presente Protocolo e implementar los servicios de atención pertinentes, en todo el ámbito de actuación de la Universidad Nacional de Salta.

QUE la Comisión de Interpretación y Reglamentos en su despacho No.002/18, aconseja avalar la propuesta presentada y solicita al Consejo Superior la aprobación del protocolo;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 28/08/18)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- AVALAR la propuesta de PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA elevada por la Comisión de la Mujer.

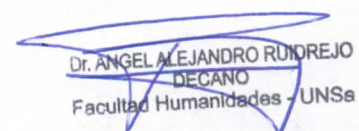
ARTÍCULO 2o.- SOLICITAR al Consejo Superior la aprobación del citado protocolo.

ARTÍCULO 3o.- SOLICITAR al Consejo Superior que para una efectiva aplicación del protocolo se destinen los fondos que se reciban del Gobierno Nacional en virtud de la Ley No.26485, o en su defecto, se incluya como previsión presupuestaria específica de la Universidad.

ARTÍCULO 4o.- COMUNÍQUESE a las Escuelas y Departamento de Lenguas de la Facultad, Centro Único de Estudiantes de Humanidades y siga al Consejo Superior para su tramitación.


Mg. PAULA CRUZ
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Humanidades - UNSa




Dr. ÁNGEL ALEJANDRO RUIDREJO
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN H.No. **1198/18**

**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE DENUNCIAS POR VIOLENCIA
DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.**

1. ANTECEDENTES

Desde 1989 la Universidad Nacional de Salta cuenta con la Comisión de la Mujer de la U.N.Sa, aprobada por Res. 218/89 del Consejo Superior. La Comisión de la Mujer de la U.N.Sa tiene por objetivos la investigación con perspectiva de género, crear ámbitos de discusión sobre la problemática de la mujer y de género y efectuar estudios de la situación de las mujeres en la Universidad, con el fin de incentivar el debate y realizar acciones concretas que contribuyan a un efectivo cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer.

Las integrantes de la Comisión han realizado y realizan investigaciones con perspectiva de género sobre derechos humanos de las mujeres, discriminación y violencia de género a través de proyectos evaluados y aprobados en el Consejo de Investigación de la Universidad.

Desde su creación, la Comisión de la Mujer de la U. N. Sa. adhiere y participa en diversas campañas nacionales e internacionales contra la violencia de género, por los derechos reproductivos, por la despenalización y legalización del aborto, para la ratificación de la Convención, entre otras. Trabaja en favor de los derechos de las mujeres, visibilizando las discriminaciones de género en los textos de las leyes y en su aplicación por funcionarios y/o jueces.

La Comisión de la Mujer de la U.N.Sa. integró la Multisectorial de Mujeres que luchó por el cupo femenino en los inicios de los 90, que se materializó en la Ley N° 24.012, con la cual Argentina se transformó en el primer país del mundo en reconocer que al menos el 30% de las listas que cada partido político presenta a cargos legislativos nacionales debe conformarse con candidatas mujeres.

El trabajo de la Comisión de la Mujer de la U.N.Sa. trasciende el ámbito académico, con el dictado de talleres, cursos, seminarios, pos títulos, ciclos de video-debate, charlas y conferencias destinadas a docentes de diversos niveles y comunidad en general.

En 1994 las integrantes de la Comisión de la Mujer de la U.N.Sa. comenzaron a dictar, en la Facultad de Humanidades, un seminario interdisciplinario denominado *Historia de las Mujeres* destinado a docentes. Entre 1995 y 1996, ese curso se dictó como materia optativa para estudiantes de diversas disciplinas. Desde 1997 se dicta la materia *Género y Ciencias Sociales*, como seminario interdisciplinario y cátedra abierta.

En 2007 el Consejo Superior aprobó la creación de la carrera de posgrado *Especialidad en Estudios de Género* de la Facultad de Humanidades, propuesta por María Julia Palacios con la dirección de Violeta Carrique, docentes de la Facultad de Humanidades e integrantes de la Comisión de la Mujer de la U.N.Sa. Se trata de la primera carrera sobre esta temática en el NOA y se cursó entre 2007-2008. Para el dictado de los módulos se convocó a docentes de reconocido prestigio en el país y se reunió entre sus estudiantes a numerosas profesionales que mostraron genuino interés, por lo que la Especialidad alcanzó alto nivel.

El 3 de septiembre de 2015 se realizó el lanzamiento de la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias, desde la Universidad Nacional de San Martín, con la finalidad de conformar una alianza entre universidades que investigue y profundice las





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA

cuestiones de género al interior de la institución educativa de nivel superior. Más de treinta universidades integran la Red, entre ellas la Universidad Nacional de Salta, representada por la Comisión de la Mujer.

Por otra parte, en 2016 la Universidad Nacional de Salta, a solicitud de la Comisión de la Mujer de la U.N.Sa. y de la carrera de Historia de la Facultad de Humanidades, se constituyó en querellante ante la justicia solicitando el esclarecimiento de la muerte de Yolanda Maman, alumna de segundo año de la carrera de Historia, quien murió en circunstancias dudosas que hasta el momento no fueron esclarecidas.

2. MARCO NORMATIVO

La violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones y la discriminación basada en el género son conductas lesivas de los Derechos Humanos que han sido identificadas por la comunidad internacional y los Estados y han sido objeto de diferentes instrumentos normativos.

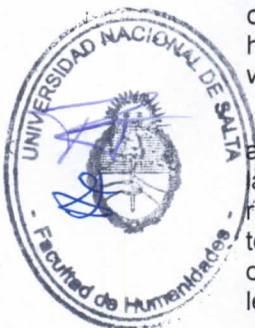
En la normativa internacional y nacional encontramos: *Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescente; Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia; Constitución Nacional; Convención de Belem do Para; Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley N° 26.485); Resolución N° 280712013 de la Asamblea General de la OEA sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género; Ley de identidad de género (Ley N° 26.743). La Ley Nacional N° 26.618, de Matrimonio Igualitario y la N° 26.743, de Identidad de Género, se promulgaron con el objetivo de generar igualdad ante la ley para la comunidad TLGBIQ. La Ley Nacional Contra Actos Discriminatorios N° 23.592.*

Con respecto a la legislación provincial, en Salta se sancionó la *Ley de Protección de Víctimas de Violencia Familiar N° 7202*, luego reformada y nuevamente sancionada con el N° 7403, *Ley N° 7857/14 de Emergencia pública en Materia Social por Violencia de Género*, prorrogada hasta el año 2018, *Ley N° 7888/15 de Protección contra la Violencia de Género*, que tiene por objeto establecer los principios, las garantías y el procedimiento de actuación judicial para la aplicación de la Ley Nacional N° 26.485, Ley Provincial N° 7.403 y la promulgación del Decreto Provincial N° 1769 de *Paridad de Género (Ley N° 7955)*.

3. AMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIAS/OS

El presente Protocolo tiene por fin establecer pautas, dinámicas y procedimientos institucionales para intervenir en situaciones de discriminación y violencia el género en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, de tal manera que los principios, misiones y objetivos fijados en sus normativas se cumplan sobre la base del pleno respeto a la dignidad humana y completamente libres de hechos, actos u omisiones que impliquen discriminación o violencia de género en cualquiera de sus formas.

Este Protocolo comprende todos los comportamientos y acciones realizadas por autoridades, funcionarios/as, docentes y no docentes, independientemente de su condición laboral; estudiantes, cualquiera sea su condición académica, y terceros, en el marco de las relaciones laborales, educativas, comerciales, territoriales, gremiales, sociales, entre otras, en todo el ámbito de la Universidad. La aplicación del Protocolo es autónoma e independiente de otros procedimientos, siendo éste de estricta observancia, dada la especificidad del régimen legal vigente en materia de violencia y discriminación de género.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA

Este Protocolo abarca las situaciones de violencia y discriminación basada en el sexo, género, identidad de género y orientación sexual, que tengan por objeto o por resultado, excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

Las situaciones señaladas, pueden ser cometidas por acción u omisión, pueden dirigirse a una persona en particular o referirse de manera general a un grupo o población y provocar un ambiente de intimidación, humillación u hostilidad.

Comprenden:

- Hechos de violencia sexual descritos bajo la rúbrica "Delitos contra la Integridad Sexual" ubicados en el Capítulo II, Título III del Código Penal argentino, denominados "abuso sexual simple", "abuso sexual calificado", "abuso sexual con acceso carnal" o los que en el futuro pudieren tipificarse.
- Hechos de violencia sexual no descritos en los términos del artículo 119 y sus agravantes del Código Penal argentino y que configuren formas de *acoso sexual*. Se entiende por *acoso sexual*, todo comentario reiterado o conducta con connotación sexual que implique hostigamiento, asedio, que tenga por fin inducir a otra persona a acceder a requerimientos sexuales no deseados o no consentidos.
- Comportamientos y acciones de violencia física, psíquica, simbólica, económica y sexual, tipificadas en la Ley N° 26.485 *Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*, y concordantes.
- Hechos con connotación sexista: toda conducta, acción, omisión, comentario, cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe a las personas en razón de su género, identidad de género u orientación sexual, provocando daño, sufrimiento, miedo, amenaza y cualquier otro acto que afecte la vida, la libertad, la dignidad, la integridad física, psicológica o la seguridad personal.

4. OBJETIVOS

- a) Garantizar en la Universidad un ambiente libre de discriminación y/o violencia por razones de identidad de género y orientación sexual con el fin de promover condiciones de igualdad y equidad de trato y oportunidades.
- b) Adoptar medidas de prevención como principal método para combatir la violencia y la discriminación de género.
- c) Generar un ambiente de contención y confianza para que las personas afectadas puedan denunciar su situación.
- d) Poner a disposición de las personas afectadas asesoramiento y asistencia que puedan requerir y/o necesitar.
- e) Promover acciones de sensibilización, difusión y formación sobre esta problemática para fomentar acciones tendientes a la eliminación y erradicación de la violencia y la discriminación por razones de género u orientación sexual en la Universidad.
- f) Garantizar procesos administrativos adecuados que permitan establecer responsabilidades y eviten re-victimizaciones.
- g) Difundir el presente Protocolo e implementar los servicios de atención pertinentes, en todo el ámbito de actuación de la Universidad Nacional de Salta.

5. PRINCIPIOS RECTORES

Las actuaciones que se originen en casos de violencia y discriminación basadas en el sexo, género, identidad de género y orientación sexual, se regirán por los siguientes principios:





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA

a) *De asesoramiento gratuito*: La víctima será asesorada integralmente de manera gratuita por una abogada que tendrá dependencia laboral de la Universidad y trabajará en la Comisión de la Mujer de la U.N.Sa en articulación con Asesoría Jurídica. El cargo de la misma será financiado por la Universidad, en virtud de la Ley N° 26.485.

b) *De respeto, confidencialidad y privacidad*: La persona que efectúe una consulta o presente una denuncia, será tratada con respeto y confidencialidad, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos.

c) *De no revictimización*: Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también, la exposición pública de la persona que denuncia o datos que permitan identificarla.

d) *De diligencia y celeridad*: la investigación y resolución de la denuncia presentada deberán ser realizadas con las garantías debidas, profesionalidad, diligencia y sin demoras injustificadas, de forma que el procedimiento ante cada situación pueda ser completado en el menor tiempo posible.

e) *De sensibilización y promoción de derechos*: La sensibilización y desnaturalización de las diferentes expresiones y situaciones de violencia y/o discriminación implica un trabajo cotidiano y continuo que otorgue coherencia a las acciones de difusión de la temática y a las campañas de formación y sensibilización.

f) *De abordaje integral e interdisciplinario*. Las líneas de acción de este Protocolo se sustentan en una mirada desde la complejidad, la singularidad y particularidad de las situaciones que se presentan. De ser necesario, se brindará la atención de una abogada, una psicóloga y una asistente social con experiencia en el tratamiento de estas situaciones desde la perspectiva de género, quienes tendrán dependencia laboral de la Universidad y trabajarán en la Comisión de la Mujer de la U.N.Sa. Los cargos serán financiados por la Universidad, en virtud de la Ley N° 26.485.

g) *De tratamiento específico con enfoque de género*: Dada la índole específica de las situaciones comprendidas en este Protocolo, su análisis deberá regirse por el enfoque de género contemplado en la legislación vigente nacional e internacional.

6. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Autoridad de Aplicación del presente Protocolo será una Comisión Ad-Hoc que tendrá sede en la Comisión de la Mujer de la U.N.Sa. Estará constituida por la Directora, la Vice Directora y una integrante de la Comisión de la Mujer de la U.N.Sa., una representante PAU que acredite formación en perspectiva de género, una psicóloga, una asistente social y una abogada que acrediten igual formación además de experiencia en la atención de casos de violencia de género. La Comisión Ad-Hoc será designada por el/la Rector/a, a propuesta de la Mesa Directiva de la Comisión de la Mujer de la U.N.Sa. Serán sus funciones:

- a) Atender las consultas que realicen las personas comprendidas en este Protocolo.
- b) Recibir las denuncias que realicen las personas afectadas y/o terceros con conocimiento directo de los hechos y conductas presuntamente lesivas.
- c) Analizar y determinar si resulta procedente la continuidad administrativa de la denuncia.
- d) Elaborar un Informe de Situación que a su turno será remitido a Asesoría Jurídica de la Universidad.
- e) Habilitar un registro de carácter reservado de todas las actuaciones que se tramiten en la Comisión.
- f) Mantener la reserva sobre los datos de las personas implicadas en la denuncia.
- g) Garantizar el acompañamiento y contención a la/s persona/s afectada/s.

En caso de que se encuentren implicados menores de 18 años, se actuará con estricta observancia de la legislación vigente en materia de infancia –Ley N° 26.061 de Protección





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA

Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- comunicando fehacientemente los hechos sucedidos a la madre, padre o tutor/a responsable de los deberes parentales.

7. PROCEDIMIENTO

7.1. Detección: La detección de una situación de violencia y/o discriminación de género, a partir de una denuncia, requiere entrevista con la víctima, que posibilitará: 1) manifestaciones de lesiones en el caso de violencia física; 2) manifestaciones psicológicas de la violencia sufrida (negación, shock, confusión, terror, etc) y 3) el marco socioambiental. Para ello la Universidad deberá contratar tres administrativas que acrediten conocimiento de violencia de género, para la realización del trámite administrativo de la recepción de las denuncias que serán recibidas en la Comisión de la Mujer de la U.N.Sa. Los cargos administrativos serán financiados por la Universidad, en virtud de la Ley N° 26.485.

7.2. Consultas: Podrán ser realizadas por la persona interesada o terceros/as con conocimiento de una situación de violencia y discriminación de género en forma personal, telefónica o por correo electrónico. De realizarse en forma presencial, deberá completar un formulario que sistematice la información necesaria para el seguimiento de la situación

7.3. Denuncias:

a) Las personas que se consideren afectadas por una situación de discriminación y/o violencia basada en la identidad de género u orientación sexual deberán efectuar la denuncia en forma personal y por escrito en la Comisión de la Mujer de la U.N.Sa, donde se realizará un Informe de Situación que contemple la evaluación de los hechos y detalle las normativas que protegen los derechos que podrían haber sido vulnerados. El informe -que deberá ser remitido a Asesoría Jurídica de la Universidad para las acciones administrativas correspondientes- deberá contener:

- Datos personales relevantes de la persona denunciante.
- Descripción de la situación causante de la denuncia: hechos, comportamientos, acciones u omisiones que le dan origen.
- Evaluación de la situación.
- Observaciones, sugerencias, mención de estrategias de intervención.
- Detalles de las acciones que la Comisión Ad-Hoc efectuará a partir de la denuncia.

b) Si la denuncia fuese efectuada ante otra autoridad de la Universidad, ésta deberá ponerla de inmediato en conocimiento de la Comisión de la Mujer de la U.N.Sa., remitiendo las actuaciones que hubiere labrado si correspondiere. Para los fines señalados, la Universidad difundirá por los medios correspondientes los datos de contacto y funcionamiento de la Comisión de la Mujer de la U.N.Sa.

c) El tratamiento de las denuncias, así como las actuaciones administrativas posteriores a las que se refieren los artículos precedentes serán reservadas y estrictamente confidenciales, lo que deberá hacerse saber a la persona que denuncie en la primera intervención de la autoridad de aplicación. Al recibir la denuncia se procurará respetar la intimidad de la persona en cuyo resguardo se la recibe, evitando interrogarla sobre circunstancias más allá de lo requerido para precisar los hechos y para adoptar las medidas de efecto inmediato. Sin perjuicio de ello se tomará nota de cuanto exponga espontáneamente para elaborar el correspondiente Informe de Situación. Asimismo, se informará a la persona denunciante del procedimiento a seguir (explicitados en el apartado anterior) y los plazos institucionales en relación a la denuncia.

La Comisión Ad-Hoc que tendrá sede en la Comisión de la Mujer de la U.N.Sa. podrá proponer a la persona denunciante una entrevista personal en no más de 5 (cinco) días corridos. Asimismo la persona denunciante podrá solicitar directamente una entrevista personal y la Comisión deberá programarla en el mismo plazo. En la entrevista deberán estar presentes





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA

como mínimo 2 (dos) miembros de la Comisión Ad-Hoc y deben asegurarse las condiciones de privacidad, confidencialidad e intimidad que prescriben los principios rectores del presente protocolo. La primera entrevista, como los sucesivos encuentros que fueran necesarios deberán ser dentro de las dependencias de la Universidad Nacional de Salta. Sustanciada la denuncia y el Informe efectuado por la Comisión Ad-Hoc se correrá traslado a Asesoría Jurídica de la Universidad para que en un plazo no mayor a los 10 (diez) días corridos las partes involucradas formulen alegatos. Presentados los descargos u observado el plazo, Asesoría Jurídica de la Universidad dictaminará en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos sobre si corresponde sancionar a la persona imputada y correrá traslado a las partes en el término de 10 días corridos.

8. MEDIDAS URGENTES/ CONTINUIDAD DE CONTACTO

8.1. Tomando en consideración que la problemática de violencia de género compromete no sólo la integridad física, psíquica y emocional de la mujer u otro género, sino también el valor de la vida, al momento de decidir sanciones por hechos de esta naturaleza los órganos decisores los considerarán como faltas graves y podrán, según las circunstancias, dejar sin efecto el principio de gradualidad de la sanción.

En el caso de que las personas implicadas estuvieran o debieran estar en contacto directo por razones laborales o académicas, las autoridades de la Universidad, con el asesoramiento de la Comisión Ad- Hoc y de Asesoría Jurídica, resolverán, junto con la afectada, medidas tendientes a proteger a la persona denunciante preservando sus actividades laborales y/o académicas.

Si la persona denunciante optare también por la vía judicial ese procedimiento no impedirá que la Universidad adopte de inmediato las medidas de protección que estime pertinentes, cumpla de manera urgente con los requerimientos judiciales y ponga a disposición de la justicia todos los datos, pruebas, actuaciones y evidencias referidos a la denuncia.

8.2. La Comisión Ad-Hoc, que tendrá sede en la Comisión de la Mujer de la U.N.Sa., quedará a disposición de la persona denunciante durante todo el tiempo de tramitación de la denuncia con el objeto de acompañarla durante el procedimiento, así como para orientarla sobre los aspectos que hacen a la especificidad de las situaciones de discriminación y/o violencia de género.


Mg. PAULA CRUZ
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Humanidades - UNSa




Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa